

INFORME SECRETARIAL: Cali, 20 de enero de 2022. A Despacho con dos escritos subsanatorios, el primero de ellos presentado oportunamente el 10 de noviembre de 2021 a las 12:19, y su complementación presentada extemporáneamente el 17 de noviembre de 2021 a las 03:15:07, respectivamente. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 08 de noviembre de 2021.

Término para subsanar corrió así: 9, 10, 11, 12 y 16 de noviembre de 2021.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 056

Radicación: 2021-422

Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

En demanda para proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovido mediante apoderado judicial por el señor **DAGOBERTO RUÍZ GRISALES**, en contra de la señora **RUBIALBA OCAMPO SALAZAR**, el apoderado judicial de la parte demandante, remite al correo institucional dos escritos tendientes a subsanar la demanda, sin que haya dado cabal cumplimiento a lo observado en el auto que la inadmitió.

En efecto, en cuanto al punto sexto, si bien se aportan copias de la demanda, poder y anexos cotejadas por la empresa de transporte Pronto Envíos, las cuales habrían sido remitidas a la demandada antes de presentarse la demanda, con el nombre incorrecto, como se advirtiera, la constancia de envío del auto que la inadmite y su subsanación, con el nombre correcto, fue aportada al proceso de manera extemporánea, esto es, el 17 de noviembre de 2021, cuando el término para subsanar la demanda, feneció el día anterior.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. será rechazada la demanda y se dispondrá el archivo de la actuación.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, por el señor DAGOBERTO RUÍZ GRISALES, en contra de la señora RUBIALBA OCAMPO SALAZAR.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado electrónico No. 11 hoy notificó a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 27- Enero 2022
El Secretario:

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ